



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01345

Asunto: Ordena entrega de título
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Ejecutante: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.
Cesionario: FABIO ALVAREZ
Demandado: ADRIANA MARIA GALLEJO TREJOS
Radicado: 6300113103003-**2014-00004-00 del LL.RR.**
Cuaderno: No. 1 tomo III (k)

Vista que la solicitud que antecede hecha por el señor Andrés Orlando Mejía Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.728.578 y siendo procedente, el Juzgado accede a ello, en consecuencia por intermedio del Banco Agrario de Colombia S. A. de esta ciudad, se ordena la entrega del título judicial consignado por éste para efectos de participar en la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, programada para las 7 a. m. del 13 de marzo de la presente anualidad del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-123176, la cual no se llevó a efecto.

Como quiera que con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020¹, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se **requiere al postulante al remate que hizo consignación al Juzgado mencionados en antecendencia** para que informe al despacho si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta, nombre del banco, en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite².

Se dispone que al correo electrónico de dónde provino la petición del señor Velásquez Usma se le notifique este auto: **andresomejia@hotmail.com**

Cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria se proceda en ese sentido dando aplicación al anexo 1 instructivo de pago con abono a cuenta de la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020³ y si el depósito supera los 15 SMLMV dese también aplicación a lo indicado en el numeral 4 de la circular, dando aplicación al instructivo 2 para realizar la confirmación⁴.

Si el señor Andrés no tiene cuenta bancaria, debe manifestarlo al juzgado, caso en el cual, se dará aplicación por la secretaría del juzgado a lo indicado en el numeral 5 del citado acto administrativo.

¹ <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123>

² Inciso 4 numeral 6 Circular PCSJ20-17 del Consejo Superior de la Judicatura .

³ http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo1+final.pdf

⁴ http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo2+final.pdf

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #112 publicado el 19-10-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5308b5d03e51dff229a879664edee6a6806eae49fc2cac1e204d6c84bdcd0a
49**

Documento generado en 15/10/2020 07:41:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**